

REGISTRO OFICIAL DEL DEPARTAMENTO.

TOMO XXI.

CUZCO, 24 DE ABRIL DE 1869.

NUM. 15.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
POLICIA Y OBRAS PUBLICAS.

Lima, Marzo 1.º de 1869.

Señor Prefecto del Departamento del Cuzco.

En acuerdo de 23 del mes próximo pasado, S. E. el Presidente se ha servido expedir el decreto que sigue—

“Siendo en gran manera ventajoso el abrir y dejar espeditas las vías de comunicación: que conviniendo facilitar por medio de sendas, entre los Departamentos del Norte, Sur y Centro de la República donde confluyen los ríos Ucayali, Urubamba y Apurimac; se comisiona al Ingeniero D. Carlos Forbe, propuesto por el Jefe Ingeniero de la exploración a los Departamentos del Sur, D. Juan Nystrom con el haber anual de mil seiscientos soles (1600 S) para verificar la apertura de una senda [ó trocha] según las instrucciones dadas por dicho Nystrom desde el punto “Mision” hasta “Mainique” fuente de la navegación del río Urubamba en la Provincia de la Convención Departamento del Cuzco, Nómbrase dos comisiones: una administrativa de los fondos compuesta del Prefecto del Departamento, D. José María Galdos, D. Carlos Pertica y D. Mariano Vargas, que hará de Tesorero; y la otra Inspectoral de los trabajos, compuesta de Don Francisco Valverde, D. Toribio Valencia y D. Tomas Polo viéndose esta última las planillas que pase el Ingeniero Forbe para su abono por el Tesorero, quien quedará responsable á remitir la cuenta documentada de los gastos. Entreguese por la Tesorería Departamental al Senador por el Departamento del Cuzco D. Manuel Avelino Orihuela, la cantidad de tres mil ochocientos noventa y ocho soles cuarenta centavos (3898 S. 40 C.) de los que tres mil doscientos soles (3200 S.) los remitirá á la junta administrativa de los fondos, y el resto de seiscientos noventa y ocho soles cuarenta centavos (698 S. 40 C.) á Forbe para que con su acuerdo compre las herramientas que constan de la planilla adjunta, las que serán bien acondicionadas y entregadas al Prefecto del Callao, quien dará el respectivo aviso del número de cargas que componen para man-

dar abonar el precio de su conducción hasta el Departamento del Cuzco, cuidando en seguida de remitirlas en el vapor próximo al puerto de Chala á cargo del indicado Forbe, para que este las entregue al Prefecto del mencionado Departamento, el que prestará todos los auxilios que reclame la pronta y buena ejecución de los trabajos. Pase al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y comuníquese”

Que trascrito á US para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US

Pedro Gálvez.

MINISTERIO DE JUSTICIA,
CULTO, INSTRUCCION Y BENEFICENCIA.

Lima, Marzo 30 de 1869.

Sr. Prefecto del Departamento de....

El Gobierno tiene noticia oficial de que la instrucción primaria que se presta en ese departamento es incompleta y casi nula, ya por la insuficiencia de algunas personas a quienes está encomendada su difusión, ya por la poca concurrencia de alumnos para instruirse con las lecciones del maestro.

Los individuos á quienes se tiene encomendado el magisterio, en gran número son incompetentes, unos por falta de instrucción para llenar debidamente el cargo que se le ha confiado, otros por defectos físicos que les embarazan, en el concepto de transmitir con provecho sus conocimientos y que no pocas veces son el objeto de la burla de sus discípulos.

La República no podría marchar en el camino que marca las luces del siglo á las sociedades modernas, si la instrucción primaria, base del progreso moral, no se difunde y desarrolla, á fin de que la población aborigen se sacuda de ese marasmo que la embrutece y aniquila. Los individuos que en número considerable forman esa clase de nuestra sociedad, no podrían tener nociones claras de su personalidad, ni llenar sus fines sociales, si la instrucción no la inicia en los derechos y obligaciones anexas al hombre y al ciudadano.

El Estado contribuye con una suma considerable de dinero para atender á los gastos de la instrucción primaria; pero esta desgraciadamente se distribuye sin mucho fruto por los motivos que quedan manifestados.

El Gobierno no puede permanecer indiferente cuando se trata de un asunto de tan vital importancia, cuando desea que la instrucción se propague por todos los ángulos de la República, para que esta progrese en la industria y el comercio, y para que la libertad y el derecho sean un he-

cho práctico y de positivo adelanto moral.

S. E. el Presidente que aspira á que el Perú comparta con las demás Naciones los resultados de la cultura y civilización, que las felices disposiciones de sus habitantes sean cultivadas y que la semilla que deba producir tan sano fruto sea de la mejor calidad, ha dispuesto;

1.º Que inmediatamente que reciba US. el presente oficio proceda á ordenar que todos los preceptores de instrucción primaria de su dependencia se presenten á las respectivas comisiones de instrucción á comprobar su idoneidad para el ejercicio del magisterio:

2.º Que de los que resulten aprobados se pase una relación nominal á la comisión de Instrucción del departamento, para que les expida nuevo despacho de preceptores, publicándose en el Registro Oficial la lista de los que hayan sido confirmados en su nombramiento anterior:

3.º Que los que resultáren incompetentes, sean inmediatamente removidos y sustituidos con sujetos idóneos:

4.º Que el Sub-prefecto y Síndicos procuradores en las capitales de provincia y los Gobernadores, Párrocos y agentes municipales en los distritos obliguen a los padres, guardadores y patronos para que sus hijos, pupilos y criados concurren á los establecimientos de instrucción primaria, bajo la pena y en el caso designado en el artículo 18 del Reglamento general de Instrucción de 7 de Abril de 1855, y la multa que él impone, se aplicará á los gastos que demanden los premios que deben distribuirse entre los alumnos que mas se distinguen en los exámenes que están obligados á presentar los maestros de escuelas:

5.º Que en todos los correos, mientras se arregle debidamente la instrucción primaria en ese departamento, se dé al Gobierno cuenta detallada de los maestros que han sido aprobados, de las escuelas que, en virtud de esta reforma, se encuentran en ejercicio y de las que se hallan clausuradas por falta de preceptores: ó por cualquier otro motivo, á fin de remediar en el acto dichas necesidades:

6.º Que en los lugares donde no hubieren sitios apropiados para que funcionen las escuelas, deben establecerse en los locales de las respectivas municipalidades:

7.º Que no se reciban en las escuelas á niños de ambos sexos, sin que haya un departamento separado, para que en el de hombres no se consienta á las mugeres:

8.º Que las autoridades departales son responsables, si por su desatención no funcionan todos los establecimientos de instrucción primaria, considerados en el Presupuesto general de la República:

9.º Que las comisiones parro-

quiales de Instrucción en cada trimestre á la provincia y esta á la departamental pasen una razon nominal de los niños que se eduquen en las escuelas, con expresion de los que se hubiesen separado de ellas, las causas que hayan motivado su separacion y el aprovechamiento de los alumnos. Las comisiones departamentales, bajo su responsabilidad deben remitir oportunamente dichas razones al Gobierno con el informe respectivo.

10. Que las Tesorerías no abonen sueldo alguno á los preceptores sin exigirles los certificados correspondientes, conforme á lo dispuesto en la ley de 10 de Diciembre de 1856 y resolucion de 8 de Febrero y 20 de Noviembre de 1862—Abril 6 de 1864—Octubre 28 de 1868 y su declaratoria de 23 de Febrero del presente año, todas publicadas en el "Peruano."

11. Que á las municipalidades corresponde el fomento de las escuelas gratuitas, y solo en el caso de que estas comprueben que carecen de fondos debe el Gobierno hacer todos los gastos que ellas demanden.

12. Que á las Comisiones Departamentales de Instrucción compete el nombramiento de maestros de escuela, y su remocion por justa causa manifestada por las comisiones parroquiales ó por las municipalidades.

13. Que las Comisiones de Instrucción cuiden de que los locales de las escuelas tengan una extension proporcionada al número de sus alumnos y las condiciones de salubridad necesarias, con este objeto cada comision visitará inmediatamente todas las escuelas de su comprension y dará cuenta dentro de quince dias de su resultado.

14. Que dichas comisiones prohiban á los preceptores emplear á los alumnos en su servicio particular ó en cualquier otro extraño á la enseñanza.

15. Que las Comisiones Departamentales cumpliendo con una de sus principales atribuciones acordadas en el decreto de 7 de Agosto de 1861 firmulen cuando mas dentro de treinta dias de recibida esta circular, el reglamento que debe regir en las escuelas de primeras letras de cada Departamento, consultando las leyes y demas resoluciones expedidas sobre este importante ramo de la Instrucción Pública.

16. Que los distritos en que no hayan párroco expecial ni teniente de ésta, las comisiones parroquiales se compongan provisionalmente del síndico que la presidirá y de dos padres de familia nombrados por la municipalidad ó por su agencia conforme á lo dispuesto en la resolucion suprema de 25 de Febrero de 1865.

17. Que las comisiones de instrucción no se limiten á inspeccionar únicamente las escuelas fiscales y municipales, sino que deben extender su vijilancia á la de empresa particular.

18. Que en todas las escuelas de instrucción primaria se enseñe el sistema métrico decimal y el texto de la Constitucion de la República:—

19. Que las comisiones de instrucción quedan obligadas á practicar todos los meses una visita á todas las escuelas de sus distritos; á asentar en su respectivo libro de altas el resultado de la visita mensual y á remitir al Gobierno por conducto de la Comision Departamental copia de dichas actas.

Inoficioso creo indicar á SS. que dé el puntual cumplimiento de las medidas ya expresadas depende en gran parte la marcha regular de la Instrucción primaria y su mayor desarrollo; y por lo mismo S. E. el Presidente me reencarga prevenir á US. que no debe omitir ninguno de los medios que están á su alcance para cumplir y hacer que se cumplan por todas las autoridades y corporaciones de su dependencia, y aun exitar el patriotismo y celo de las particulares, á fin de que todos concurren á difundir la Instrucción primaria en los pueblos, que es la obra mas útil y trascendental que puede emprenderse en beneficio de la nacion.

Dios guarde á US.

Teodoro La-Rosa.

(Del Peruano núm. 76, tomo 56.)

DEPARTAMENTAL.

República Peruana.—Corte Superior de Justicia del Departamento del Cuzco.—A 7 de Abril de 1869.

Al Señor Prefecto del Departamento.
S. P.

Tengo el honor de pasar al conocimiento de US. la razon de las causas civiles y criminales ingresadas, pendientes y resueltas por el Superior Tribunal, en el mes de Marzo último, á fin de que US. se sirva ordenar su publicacion.

Dios guarde á US.

Justo Pereira.

Razon de las causas ingresadas, resueltas y pendientes en el Superior Tribunal correspondiente al mes de Marzo de 1869.

DESPACHO CRIMINAL.

Sala primera.

La criminal seguida entre partes, el Subprefecto que fué de la Provincia de Chumbivilcas Don Zenon Cuba, con el Juez de 1.ª instancia de la misma Provincia D. D. José Manuel Gamboa, por mutuas recriminaciones de diferentes delitos. Ingresó en 16 de Enero de 1865, en 23 de Octubre del año 67 se espidió despacho al de Paz de la Capital de Paruro para que el primero fuera notificado de la peticion de autos, para resolverse el incidente suscitado por el segundo: abandonada por las partes.

La idem seguida el D. D. José Anselmo Alvarez contra D. Rufino Montesinos y cómplices, por varios delitos cometidos en las últimas elecciones. Ingresó en 22 de Mayo último: su estado el de resolverse el incidente de recusacion hecha al Sr. Vocal Gamboa previa declaracion de Doña Catalina Piroto, para cuyo efecto se ha espicionado despacho en 20 de Febrero último al Juez territorial de su residencia.

La idem seguida de oficio contra Miguel Mora y cómplices por hurto de especies. Ingresó en 24 de Febrero último: resuelta en 11 de Marzo del corriente año. Devuelta.

La idem seguida contra Gregorio Jibaja, Pedro Rivas y cómplices, por asalto y otros delitos cometidos en la cárcel de Yucay. Ingresó en 25 de Febrero último: resuelta en 18 de Marzo idem: devuelta al inferior para las subsanaciones notadas por el Señor Fiscal.

La idem seguida contra el Es-

cribano de Estado D. Ignacio Sueldo por abandono de su oficio. Ingresó en 27 de Febrero último resuelta en 6 de Marzo idem.

La idem seguida contra Domingo Lacerna por hurto de alhajas y plata labrada. Ingresó en 24 de Febrero último: resuelta en 11 de Marzo de id.; y devuelta al inferior para que la continúe hasta sentenciarla.

La id. seguida contra Andrea Castillo y cómplices por homicidio. Ingresó en 1.º de Marzo último: resuelta en 18 de Marzo de id.

La id. seguida contra Juan Huaraya por imputacion de homicidio. Ingresada en 3 de Marzo último: resuelta en 15 de id., y devuelta al inferior para las subsanaciones notadas por el Sor. Fiscal.

La id. seguida contra Ascencio Palomino y cómplices por imputacion de homicidio. Ingresada en 4 de Marzo último: resuelta en 2 de id.; y devuelta al inferior para que la termine por sentencia.

DESPACHO CIVIL DE IDEM.

La seguida entre D. Jorge Reyes, Doña Paula Bajar y D. Dámaso Irala por cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 11 de Enero de 1861, abandonada por las partes.

La seguida entre D. Juan Clemente Jordan y D. Juan Mercado sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 18 de Mayo del 65, resuelto varios incidentes y completada la Sala en tabla.

La seguida entre D. Bernavé Ponce y D. Roza Victoria por cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 22 de Octubre del 68 en tabla.

La seguida entre los indigenas de la Parcialidad de Lamayecosco y el D. D. Mariano Lino Gamarra, sobre deslinde de las tierras de Coroto. Ingresó en 7 de Setiembre del año 1865, y despues de abandonada por las partes se ha formado la Sala en 30 de Enero último, libradose despacho para la notificacion á los indigenas.

La seguida por los indigenas Pedro Huaman y otros con D. José María Ardiles sobre nulidad del deslinde de las tierras de Chaquepay. Ingresó en 21 de Junio del 67, abandonada por las partes.

La seguida entre D. José Santiestevan y D. Manuel Carreño sobre el derecho á la finca Paccaipata. Ingresó en 12 de Febrero del 65, su estado el de haberse resuelto la escusa del Señor Perez Pacheco, y por resolver la discordia ocurrida.

La seguida entre Doña Teodora Macip y D. Manuel Aniseto Corrido, sobre entrega de documentos. Ingresó en 13 de Noviembre del 67: resuelto sin lugar la recusacion al Relator Dr. Yavar, se ha pasado el expediente al estudio del tasador de costas, para que valore las causadas por el recusante.

La seguida entre D. Eugenio Bouquesne y D. Manuel Recharte sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 28 de Enero del 68: abandonada por las partes.

La seguida entre D. Carlos Ortega y D. Casimiro Castillo sobre cumplimiento de un compromiso de venta. Ingresó en 8 de Octubre del año 67: abandonada por las partes.

La seguida por D. Mariano Estela contra el Juez de 1.ª instancia de la Provincia de Paucartambo, por despojo. Ingresó en 22 de Setiem-

bre último: su estado es, el de que la parte querelosa pida el respectivo despacho para la notificación al Juez de la dicha Provincia del decreto de 6 de Marzo último.

La seguida entre D. Francisco Ortega y el D. D. Mateo Ochoa sobre derecho á unas tierras. Ingresó en 26 de Agosto del 68: notificadas las partes, en tabla.

La seguida entre Da. Francisca Duran y Da. Felipa Ledo, sobre derechos á la cuarta conyugal. Ingresó en 18 de Enero del 66: abandonada por las partes.

La seguida entre Da. María Tupayachi y D. Pedro Guerra, sobre tercera de dominio á una casa ejecutada. Ingresó en 3 de Octubre del 67: su estado es, el de que las partes acudan con papel sellado.

La seguida entre D. Jorje Barbet y D. Nicanor Larrea, sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 26 de Setiembre del 66, en 15 de Marzo último se mandó por el Superior Tribunal, que el Escribano Cazanova absolviera el informe que se le tiene pedido.

La seguida entre el D. D. Juan Manuel Garzon y Manuel Carreño sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 13 de Noviembre del 68: en tabla.

La seguida Da. Micaela Yanquirimachi y su hermana menor Micaela sobre derecho á las tierras de Palpanccay. Ingresada en 3 de Setiembre del 67: paralizada por no haber ninguna de las partes acudido con papel sellado.

La seguida entre el Monasterio de Santa Clara y Don Alberto Hermeza sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresada en 15 de Octubre del 68: resuelta en 15 de Marzo último.

La seguida entre Da. María Troconis y D. Santos Torres sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 3 de Julio del 65: abandonada por las partes.

La seguida por D. José Balcárcel contra la testamentaria de D. Federico Peralta. Ingresó en 27 de Mayo del 67: completada la Sala en 27 de Febrero último para lo principal se tiene de librar despacho para la notificación al apoderado de Da. Lorenza Lobatoñ.

La seguida entre el D. D. Mariano Lino Gamarra y D. Leoncio Saldivar sobre division de bienes comunes. Ingresó en 3 de Febrero último: citadas las partes, en tabla.

La seguida entre Doña Eulalia Roca y D. Dionisio Pantigozo sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 5 de Febrero último: por resolver discordancia de votos.

La seguida entre D. Rafael Espinoza y D. Francisco Paredes sobre derecho á una casa. Ingresó en 5 de Febrero último, su estado el de que la parte apelante espere agravios.

La seguida entre Da. Maria Illa y D. Antonio Argandoña sobre el derecho á unos bienes intestados. Ingresada en 15 de Febrero último: pedidos autos en la misma fecha.

La seguida entre D. Marcelino Farfan y Da. Juana Olave, sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 15 de Febrero último: pedidos autos en la misma fecha.

QUEJAS DE IDEM.

La queja interpuesta por el Cura D. D. Manuel Castilla contra el

Juez de 1a. instancia D. D. Romualdo Mariano Galdo por denegacion de apelacion en la causa seguida por Da. Maria Valdeiglesias. Ingresó en 23 de Enero último, paralizada por falta de papel sellado. Cuzco 1:º de Abril de 1869.

Juan José Mendivil.

DESPACHO CRIMINAL.

Sala segunda.

La criminal seguida por Doña Gertrudis Chaparro contra D. Mariano Santander por abuso de autoridad. Ingresó en 19 de Diciembre último: en 13 de Marzo de id. se mandó que el ex-Alcaide de la Carcel D. José Manuel Zegarra preste la declaración pedida por la parte.

La id. seguida de oficio contra Felipe Florez y cómplices por imputacion de homicidio. Ingresó en 14 de Noviembre último: resuelta en 2 de Marzo id. y devuelta al inferior para que practique las diligencias indicadas por el Señor Fiscal.

La id. seguida contra los ladrones de la Iglesia de Ccoya Nicanor Osnayo y cómplices. Ingresó en 2 de Marzo último: resuelta en 9 de Marzo de id., de vuelta al inferior.

La id. seguida contra Julian Quin tanilla por heridas graves inferidas á Mariano Rodríguez. Ingresó en 3 de Marzo último: resuelta en 11 de Marzo id.; y devuelta al inferior para que la termine por sentencia.

La id. seguida contra Lucas Mostajo, por hurto de especie. Ingresó en 16 de Marzo último: en tabla.

La id. seguida contra Manuel Delgado por homicidio. Ingresó en 11 de Marzo último: resuelta en 17 del mismo. Devuelta.

DESPACHO CIVIL DE IDEM.

La seguida entre Da. María Dolores Catalan y Da. Petrona Deza sobre el derecho á la hacienda Rumaray. Ingresó en 27 de Abril del 65: y resuelta en 18 de Marzo último.

La seguida entre D. Julian Medrano y Fray Juan Medrano sobre derecho á una Capellania. Ingresó en 7 de Febrero del 65, en 4 de Marzo último se libró despacho al Juez territorial de Urcos para que sea notificada Da. Josefa Medrano á contestar á un traslado que se le ha conferido.

La seguida entre Da. Margarita Carrasco y D. Francisco Tupapungo sobre derecho á una casa. Ingresó en 23 de Noviembre del año 63: abandonada por las partes.

La seguida entre D. Patricio Mercado y D. Gregorio Alvarez sobre retracto de la venta de la finca Palomane. Ingresó en 14 de Abril del 66: paralizada por falta de papel sellado.

La seguida entre el D. D. José Antonio Silva y Da. Paula Bejar por cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 6 de Noviembre del 67: resuelta en 3 de Marzo del 68; se dijo de nulidad, en cuyo estado ha incidido la recusacion á todos los Señores de la Sala por dicho Dr. Silva; paralizada por falta de papel sellado.

La seguida entre el D. D. Pablo Rios y D. Jose Maria Zamalloa, sobre exhibicion de unos documentos. Ingresó en 29 de Marzo del 67: abandonada por las partes.

La seguida entre Da. Tomasa Silva y Da. Maria Tupayachi sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 19 de Julio último: paraliza-

da por falta de papel sellado.

La seguida entre D. Pedro José Miota y D. Santiago Dolmos sobre suspension de una obra nueva. Ingresó en 28 de Enero último: sustanciandose la recusacion al señor Vocal Montes, en 17 de Marzo id. se espidió despacho á los Jueces territoriales de Canas y Quispicanchi para las declaraciones de los testigos citados.

La seguida entre Da. Agustina Zúñiga y D. Manuel Calvo sobre derecho á un legado. Ingresó en 10 de Febrero del 66, abandonada por las partes.

La seguida entre Da. Micaela Yanquirimachi y D. Pedro Leon Vizcarra sobre nulidad de una fianza. Ingresó en 15 de Mayo del 66: abandonada por las partes.

La seguida entre D. Mariano Mejia y D. Pedro Sevillanos sobre rescision de un contrato. Ingresó en 11 de Setiembre del 66, abandonada por las partes.

La seguida entre el D. D. Gabriel Yañez y el D. D. Juan Manuel Carrillo sobre derecho á una cantidad de pesos. Ingresó en 13 de Agosto del 67: abandonada por las partes.

La seguida entre el Canónigo D. D. Mauricio Collado y D. Mariano Santos sobre cobro de cantidad de pesos. Ingresó en 13 de Agosto del 67: paralizada por falta de papel sellado.

QUEJAS DE IDEM.

La queja interpuesta por D. Pedro Diaz contra el Juez de primera instancia de la Provincia de Calca D. D. Nazario Pagaza, por despojo. Ingresó en 2 de Julio del 67: en estado de que las partes acudan con papel sellado, y pidan lo que les concierne instroyendose de la actualidad de la causa.

La id. interpuesta por Don Mariano Luciano Peralta contra el Juez de la instancia de la Provincia de Canas. Ingresó en 2 de Setiembre del 67: abandonada por la parte del quejoso.

La de Da. Juana Pierola contra Da. Manuela Calderon sobre alimentos: en 18 de Marzo se confirió traslado á la primera de una reclamacion interpuesta por la segunda.

La de pesquisa seguida contra el Juez de la instancia de la Provincia de la Convencion á instancia de D. Manuel Recharte. Ingresó en 30 de Julio del 68: su estado el de que los Jueces de Paz de la capital de la Provincia y sus Distritos devuelvan los despachos dirigidos.

La interpuesta por D. Ildefonso Arellano contra el juez de la Instancia accidental de la Provincia de Abancay por despojo. Ingresó en 8 de Febrero del 67: su estado el de que á D. Francisco Garcia de los Rios tenedor de los documentos relativos á la queja se le apremie con el auxilio de la fuerza armada.

La interpuesta como recur-

so de fuerza por D. Isidoro Gonzales, quejándose contra los procedimientos del Sr. Provisor y Vicario General de la Diócesis. Ingresó en 2 de Marzo último: pedidos autos en 20 de Marzo último para resolver el insidente de escusa del Sr. Vocal Vizcarra.

Cuzco, 1.º de Abril de 1869.

Juan Mendivil.

Cuzco, Abril 3 de 1869.

Vista al Sr. Fiscal.—Sr. Presidente.—Luna.—Mendivil.

En la propia fecha pasé al estudio del señor Fiscal. Lo anoto.—Mendivil.

Illmo. Señor.

El Fiscal no tiene reparo alguno que hacer en las adjuntas razones de causas criminales y civiles presentada á US I. por la Secretaria de Cámara, de las que penden ante el Superior Tribunal. Puede US I. aprobarlas y pasar á la Prefectura para su publicación. Cuzco Abril 5 de 1869.—Ugarte.

Cuzco, 6 de Abril de 1869.

Autos y vistos, de conformidad con lo espuesto por el Señor Fiscal; aprobaron la razon de causas civiles y criminales del mes de Marzo último pendientes ante el Superior Tribunal, que presenta el Secretario de Cámara, y mandaron se pase á la Prefectura para su publicación en el "Registro Oficial".—Señores. Pereyra, Montes, Calderon, Gamboa, Vargas,—Mendivil.

En la propia fecha puse en conocimiento del Señor Fiscal.—Mendivil.

Juzgado de Primera instancia de la Provincia de Calca, razon de las causas Civiles correspondiente al mes de Enero del presente año de 1869.

La ordinaria seguida por Da. María Dávalos con D. Manuel Alosilla, sobre realizacion de un compromiso de venta de una casa: iniciada en 14 de Junio de 1854: ante el Superior Tribunal, por apelacion interpuesta por Alosilla, del auto en que se declaró sin lugar el abandono: actuada con testigos.

La id. seguida por el Presbítero D. Manuel Gonzales con D. Mariano Holgado, sobre derecho á una Capellanía: iniciado en 15 de Junio de 1858: corrido traslado del artículo de personería propuesto por Gonzalez, al otro opositor D. José Manuel Saavedra: actuada con testigos.

La id. seguida por D. Juan Manuel Vidaguren con Da. Catalina Silva, por cobro de pasaje establecida por esta en su finca de Veilloc; iniciada en 6 de Junio último: corrido traslado para réplica: actuada con testigo.

La sumaria seguida por D. Pablo Florez con D. Nicacio Moscoso, sobre despojo de la finca de Chancamayo; iniciada en 14 de id. id. man-

dado se reciban las declaraciones de los testigos en el Valle: actuada con id.

Bernardino Miranda, Juez de 1.ª Instancia de la mencionada Provincia. certifico en cuanto puedo y me permite el derecho: que en mi juzgado no há habido mas causas Civiles que las contenidas en esta razon, hasta fin de Enero último al que corresponde esta, y la firmo ante testigos. Calca 5 de Febrero de 1869.

Bernardino Miranda—Testigo Gerónimo Pacheco.—Testigo, Luis Quino.

Cuzco, Febrero 15 de 1869.

Recibida hoy á las doce; vista al Señor Fiscal. Señor Presidente.—Luna.—Mendivil.

En la propia fecha pasé al estudio del Señor Fiscal. Lo anoto.—Mendivil.

Illmo. Señor.

El Fiscal no tiene reparo alguno que hacer en la adjunta razon de causas Civiles remitida por el Juez de 1.ª Instancia de Calca. Y reproduciendo las indicaciones contenidas en la respuesta fiscal de esta fecha en la razon de causas criminales del mismo Juzgado, pide que se apruebe la presente y se pase á la Prefectura para que se publique. Cuzco Febrero 16 de 1869.

Ugarte.

Cuzco, 16 de Febrero de 1869.

Autos y vistos, de conformidad con lo espuesto por el Señor Fiscal; por mayoría de votos aprobaron la razon de causas Civiles del mes de Enero último, remitida por el Juez de primera instancia de la Provincia de Calca Doctor Don Bernardino Miranda, sin perjuicio de transcribirse el tenor de dicho dictamen, para que cumpla con las indicaciones que contiene; y mandaron se pase á la Prefectura para su publicación.

S. S.

Luna—Pereyra—Montes—Calderon—Gamboa—Vargas—Vizcarra—Mendivil.

En la propia fecha puse en conocimiento del Señor Fiscal: doy fe.—Mendivil.

Juzgado de 1.ª Instancia de la Provincia de Calca, razon de causas criminales correspondiente del mes de Enero próximo pasado.

La seguida contra Fermin Jara, Máximo Montes y Pablo Flores, por violacion de homicidio y otros delitos en la persona de D. Nicacio Moscoso, iniciada en 20 de Julio de 1868: á instancia de parte; en sumario: presentes Montes y Jara, muerto Flores: paralizada por ausencia del acusador: y actuada con testigos.

La seguida contra Juan Francisco Vallejo, N. Onayo y N. Farfan, por robo de la Iglesia de Coya: iniciada en 13 de Noviembre de 1868; en sumario: de oficio: ausentes los acusados y actuada con testigos.

La seguida contra Pedro Yarahuan y N. Ramirez por robo de la casa del cura de Pisac D. D. Anjal Dueñas: iniciada en 30 de Noviembre del año inmediato pasado: á instancia de partes: mandado que el querellante comparezca á prestar el juramento de calumnia: ausentes los acusados: y actuada con testigos.

La seguida contra Manuel Tamayo, por desacato á la autoridad y aso-

nada: iniciada en 17 de Diciembre de 1868; de oficio: presente el acusado: remetido al Valle, para que se reciban las declaraciones de los testigos: y actuada con estos.

El ciudadano Bernardino Miranda, Juez de 1.ª Instancia propietario de la indicada Pfovincia. Certifico en cuanto puedo y el derecho me permite; que en el de mi cargo, no ha habido hasta fin de Enero último, mas causas criminales, que las contenidas en esta razon, la que corresponde al indicado mes, y la firmo ante testigos.

Calca 5 de Febrero de 1869.

Bernardino Miranda.

Testigo, Gerónimo Pacheco.

Testigo, Luis Quino.

Cuzco, Febrero 15 de 1869.

Recibida hoy á las doce; vista al Sr. Fiscal.—Sr. Presidente.—Luna.—Mendivil.

En la propia fecha pasé al estudio del Señor Fiscal. Lo anoto.—Mendivil.

Ilustrísimo Señor.

El Fiscal no tiene reparo alguno que hacer en la adjunta razon de causas criminales remitida por el Juez de 1.ª Instancia de Calca; pero en lo sucesivo debe este sujetarse al modelo por el que todos los Jueces formulan sus razones de causas. En cuanto al abrazo con que ha sido entregada dicha razon en Secretaria por conducto de D. Federico Estrada, pide el Fiscal que por equidad se le perciba al espresado Juez por última vez y que en caso de reincidencia se le aplicará la multa indeliblemente. Sin perjuicio puede US. I. aprobar la enunciada razon y pasarla á la Prefectura para que se publique.

Cuzco, Febrero 16 de 1869.

Ugarte

Cuzco, 16 de Febrero de 1869.

Autos y vistos, de conformidad con lo espuesto por el Señor Fiscal: por mayoría de votos aprobaron la razon de causas criminales del mes de Enero último, remitida por el Juez de primera instancia de la Provincia de Calca D. D. Bernardino Miranda, sin perjuicio de transcribirse el tenor de dicho dictamen, para que cumpla con las indicaciones que contiene; y mandaron se pase á la Prefectura para su publicación.

SS. Luna—Pereyra—Montes—Calderon—Gamboa—Vargas—Vizcarra.—Mendivil.

En la propia fecha puse en conocimiento del Sr. Fiscal.

Mendivil.

En esta fecha, diez y ocho del corriente se ha transcrito el presedente auto con el dictamen del Señor Fiscal. Lo anoto.

Mendivil.

AVISO.

En el número anterior, por un equívoco se ha puesto en el exequator de la Ley de 28 de Enero del presente año, sobre liquidacion de sueldos de los empleados y pensionistas de la República 4 de Febrero de 1868, lease 1869, conforme se halla en el Peruano numero 63 tomo 56.

IMPRESA DEL ESTADO,

POR GREGORIO ARRIAGA.